

## Notificación Eximisión Tasas a Jubilados.-

### VISTO:

El artículo 219° de Ordenanza Fiscal Vigente - 1799/12; y

### CONSIDERANDO:

Que algunos vecinos jubilados y pensionados lapridenses que perciben sólo el haber mínimo, pueden no haber realizado el procedimiento para acogerse a la exención establecida en el artículo 219° de la ordenanza Fiscal, por falta de comunicación.

Que nuestros vecinos jubilados y pensionados, tienen el derecho a estar informados fehacientemente acerca del beneficio de exención dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente, en la que muchos de ellos podrían estar incluidos, contribuyendo desde nuestro lugar a mejorar su calidad de vida.

Que si se incluye la impresión en el dorso de las boletas de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos del beneficio de exención, se optimizaría el conocimiento sobre el beneficio asignado.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

### **ORDENANZA 2340/19**

**ARTÍCULO 1°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, incorporará al dorso de las boletas de Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos, el texto del artículo 219° de la ordenanza fiscal vigente, y de su equivalente en caso de modificación, referido a la exención de la Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, por lo menos una vez al año fiscal.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de dos mil diecinueve.**